

RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2019 DEL VICERECTORADO DE EMPLEO Y PROGRAMAS FORMATIVOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS "UVEMPRÉN BECAS CIUDAD DE VALENCIA"

De acuerdo con el convenio suscrito entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de Valencia, en fecha 21 de diciembre de 2018, para la realización de los programas de innovación social y la mejora de la empleabilidad en la población joven de la ciudad de Valencia, el vicerectorado de Empleo y Programas Formativos, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 5 de julio de 2018 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV del 9 de julio de 2018) por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

Primero


Convocar 10 becas por valor de 1.000 € para personas tituladas de la Universitat de València y que se encuentren empadronadas en dicha ciudad, para la realización de formación práctica en empresas de seis meses de duración.

Segundo

La Universitat de València aportará una dotación de 10.000 € y se financiarán con cargo a la orgánica 6701459182 y específica 20190015 del presupuesto para el ejercicio 2019 de la Universitat de València, según lo previsto en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Juventud) y la Universitat de València.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

En Valencia, a 29 de mayo de 2019



M^a Adela Valero Aleixandre
Vicerectora de Empleo y Programas Formativos
Universitat de València

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE CONVOCAN 10 BECAS DE 1.000 € PARA PERSONAS TITULADAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE REALICEN FORMACIÓ PRÁCTICA EN EMPRESAS Y SE ENCUENTRE EMPADRONADAS EN LA CIUDAD DE VALENCIA.

1. Objeto

La vicerrectora de Empleo y Programas Formativos convoca diez becas de 1.000 € para personas tituladas que realicen formación práctica de duración semestral en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 a 31 de octubre de 2019 y que se encuentren empadronadas en la ciudad de Valencia. La selección del alumnado se realizará en concurrencia competitiva.

2. Requisitos y formalización de las solicitudes

2.1. Requisitos

Los requisitos que han de cumplir las personas solicitantes para resultar admitidas en esta convocatoria son:

- Estar empadronadas en la ciudad de Valencia.
- Estar en posesión del título de grado, máster (propio u oficial) o doctorado de la Universitat de València.
- Contar con la supervisión de una persona profesional en la empresa y de un tutor o tutora en la Universitat de València.
- Realizar la formación práctica en el periodo comprendido entre el 1 enero de 2019 y 31 de octubre 2019.
- La duración de la formación práctica ha de ser de seis meses.
- Realizar el correspondiente curso formativo *online*.

2.2. Formalización de solicitudes y documentación

Las personas que cumplan los requisitos indicados en el apartado 2.1 serán seleccionadas de oficio, a través de la base de datos de la Fundació Universitat-Empresa ADEIT. En el caso de que dicha selección dé lugar a un número mayor a diez personas se seleccionarán entre ellas, según el criterio de valoración indicado en apartado 4.2.2. El órgano instructor notificará convenientemente a las personas que cumplan los requisitos para conocimiento de su admisión en las mismas.

3. Características de las ayudas y personas beneficiarias

3.1. Dotación

- 3.1.1. La Universitat de València concederá a cada persona beneficiaria una ayuda de 1.000 € brutos. A la cantidad indicada se le aplicarán las correspondientes retenciones que marca la legislación vigente.
- 3.1.2. El importe de la beca se abonará en cuenta bancaria abierta a nombre de la persona beneficiaria.

3.1.3. Las empresas pueden conceder a las personas beneficiarias una ayuda económica adicional, cuya cuantía deberá constar en el convenio de prácticas.

3.1.4. La Universitat de València aportará una dotación de 10.000 € y se financiarán con cargo a la orgánica 6701459182 y específica 20190015 del presupuesto para el ejercicio 2019 de la Universitat de València, según lo previsto en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Valencia (Concejalía de Juventud) y la Universitat de València.

3.2. Duración

3.2.1. La formación práctica tendrá una duración de seis meses.

3.2.2. El período de realización de formación práctica comprenderá desde 1 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019. La formación práctica podrá haber comenzado en el momento de publicación de esta convocatoria, siempre y cuando se cumplan las fechas anteriormente mencionadas.

4. Órgano instructor y órgano de evaluación, criterios de evaluación y de selección de los estudiantes

4.1. Órgano instructor de la convocatoria

El órgano instructor de esta convocatoria es la Oficina de Políticas para la Excelencia, que realizará las actuaciones procedentes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos a partir de los que se ha de pronunciar la resolución.

4.2. Órgano de evaluación

4.2.1. La Comisión de Evaluación de las ayudas estará formada por las siguientes personas:

- La Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos o en la que ella delegue.
- Director de la Oficina de Políticas para la Excelencia como órgano instructor de la misma.
- Director del Departamento de Empleo y Emprendimiento de la Fundació Universitat-Empresa de la Universitat de València (ADEIT-JV).

4.2.2. Criterio de valoración: Cada una de las diez becas se adjudicará en función de la ordenación resultante de aplicar como criterio de priorización, a los candidatos que cumplan los requisitos del apartado 2.1., la nota media del expediente académico. En caso de empate, el orden se establecerá priorizando a la persona titulada que haya comenzado previamente la formación práctica.

5. Resolució

A la vista de la proposta de resolució de la Comisió de Evaluació, el òrgan convocante dictarà resolució que se publicarà en el Tablón Oficial de Anuncios de la UV (<https://webges.uv.es/uvTaeWeb/>).

Las renunciaciones que pudieran producirse podrán ser cubiertas mediante la adjudicación de nuevas ayudas. A estos efectos, se publicarán, cuando proceda, nuevas resoluciones mediante las que se notificarán las sustituciones que, por riguroso orden de puntuación, se produzcan.

El plazo máximo para resolver y notificar estas ayudas será de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias, una vez hayan sido notificadas de los resultados de la resolución, tendrán las siguientes obligaciones, deberán aportar:

- Copia del DNI o NIE.
- Copia del documento acreditativo del número de usuario de la Seguridad Social (NUSS).
- Cuenta Bancaria.
- Certificado de empedronamiento en la ciudad de Valencia.
- Aceptación expresa de la beca.

7. Datos de carácter personal

7.1. Datos del responsable

Universitat de València Estudi General
CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez 13
46010 Valencia
lopd@uv.es

7.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de mayo, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat

de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el premio de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamentament tratará los datos proporcionados por el solicitante.

7.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en el programa, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de los premios concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el Tablón Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

A. En cuanto a las personas concurrentes a las cuales no se conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

B. En cuanto a las personas concurrentes a los cuales se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión del programa, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

7.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

7.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

7.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>

8. Compatibilidad

Este programa es compatible con cualquier otro tipo de beca para la realización de prácticas.

9. Legislación aplicable

En lo no previsto por la convocatoria, esta deberá interpretarse conforme a la legislación aplicable a las ayudas y otras aportaciones dinerarias sin contraprestación realizadas por los entes pertenecientes al sector público de la Comunidad Valenciana, esto es, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 9/2008, de 3 de julio, que modifica la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana y Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.